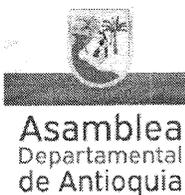


ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 59

(23 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE DESCRIBEN LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COCORNÁ Y EL SANTUARIO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 290 y 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numeral 2 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 6 y 7 de la Ley 1447 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Esta ordenanza tiene como finalidad, determinar el límite entre los municipios de Cocorná y El Santuario, de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley 1447 de 2011 y las normas pertinentes del Decreto Reglamentario 2381 de 2012 compilado en el Decreto 1170 de 2015 en las condiciones que a continuación se describen.

El límite entre los municipios de Cocorná y El Santuario se encuentra descrito, así:

“Partiendo del punto trifinio entre los municipios de Cocorná, Granada y El Santuario, ubicado en la desembocadura de la quebrada Piedra Lisa en el río San Matías, punto con coordenadas geográficas 6° 6' 4,202" N y 75° 10' 1,462" W, se continúan aguas arriba por la quebrada Piedra Lisa hasta la vía “Cocorná - El Ramal” que comunica las veredas El Viadal y Guadualito de los municipios de Cocorná y El Santuario respectivamente en el punto con coordenadas 6° 6' 8,448" N y 75° 10' 20,260" W, de este punto en línea recta en dirección oeste hasta una vía de servicio, en las coordenadas 6° 6' 9,148" N y 75° 10' 29,057" W, se continúa por este carretable por el borde oeste en dirección sur hasta el punto con coordenadas 6° 5' 54,266" N y 75° 10' 31,173" W. A partir de allí, el límite continúa en sentido general noroeste, por el límite predial del municipio de Cocorná, correspondiente a los predios identificados con las cédulas catastrales 1972001000000800180 y 1972001000000800175, hasta encontrarse con la quebrada San Bartolo, por la cual se sigue aguas abajo hasta encontrarse con la desembocadura de uno de sus afluentes en el costado oeste, punto con coordenadas 6° 5' 48,190" N y 75° 10' 55,890" W; desde allí se continúa por dicho afluente de la quebrada San Bartolo en dirección sur oeste hasta el punto con coordenadas 6° 5' 46,198" N y 75° 11' 2,725" W y luego el trazado límite continúa por los predios identificados con las cédulas catastrales 1972001000000800177, 1972001000000800176 y 1972001000000800167, pertenecientes al municipio de Cocorná hasta el punto con coordenadas 6° 5' 33,342" N y 75° 10' 58,414" W. El límite continúa por la divisoria de aguas que divide los afluentes de la quebrada La Trinidad de los del río San Matías en dirección general noroeste, pasando por el alto El Contenido, continúa en dirección noroeste por la misma divisoria de aguas hasta un punto calculado sobre la cartografía oficial del IGAC año 2021 con coordenadas 6° 7' 27,477" N y 75° 13' 44,555" W. De allí, el límite continúa en dirección suroeste por la divisoria de los drenajes quebrada Marinilla con los de las quebradas Las Pailas y la Puentona,

ORDENANZA

hasta el punto con coordenadas 6° 6' 11,743" N y 75° 14' 24,393" W, y de ese punto por el lindero sur del predio donde se encuentra ubicado el Centro Educativo Luis Pineda Jiménez de la Vereda La Serranía del municipio de El Santuario, luego continúa por la misma divisoria de aguas en sentido suroeste, hasta encontrarse con el predio identificado con la cédula catastral 1972001000000200143 del municipio de Cocorná, en el punto con coordenadas 6° 5' 45,788" N y 75° 15' 27,114" W. Se continúa en dirección sur por los linderos prediales identificados con las cédulas catastrales 1972001000000200143, 1972001000000200101, 1972001000000200137, 1972001000000200127, 1972001000000200100, 1972001000000200168, 1972001000000200169 y 1972001000000200078 pertenecientes al municipio de Cocorná hasta el punto con coordenadas 6° 4' 28,677" N y 75° 15' 43,438" W, y desde allí en dirección sur por el lindero oeste de los predios de Cocorná identificados con las cédulas catastrales 1972001000000200078 y 1972001000000200076, pasando por el alto de La Pava hasta el punto con coordenadas 6° 4' 7,417" N y 75° 15' 49,626" W. Se sigue por el filo del sistema montañoso en dirección sur hasta encontrar el punto trifinio entre los municipios de Cocorná, El Carmen de Viboral y El Santuario, ubicado en la intersección del filo de este sistema montañoso con la quebrada Guarinó, punto con coordenadas 6° 3' 23,887" N y 75° 16' 6,972" W."

ARTÍCULO 2. Para efectos que se requieran coordenadas planas de Gauss-Krüger en Origen Único Nacional, en Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (ESPG: 9377) de acuerdo con la Resolución 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispone de su equivalencia; el trazado de límite se encuentra graficado sobre las hojas cartográficas 415IIB2, 415IIB3, 415IIB4, 415IID1 y 416IA3, a escala 1:10.000 vigencia 2021, cartografía oficial del IGAC.

NOMBRE	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
TRIFINIO COCORNA – EL SANTUARIO - GRANADA	6°6'4,202"N	75°10'1,462"W
CARRRETEABLE PIEDRA LISA	6°6'8,448"N	75°10'20,260"W
CARRETEABLE AL SUR	6°5'54,266"N	75°10'31,173"W
AFLUENTE QUEBRADA SAN BARTOLO	6°5'48,190"N	75°10'55,890"W
PREDIO 143	6°5'45,788"N	75°15'27,114"W
TRIFINIO COCORNA-EL CARMEN DE VIBORAL – EL SANTUARIO	6°3'23,887"N	75°16'6,972"W
AFLUENTE SUR OESTE QUEBRADA SAN BARTOLO	6°5'46,198"N	75°11'2,725"W
PREDIO 167	6°5'33,342"N	75°10'58,414"W
PUNTO NORTE DIVISORIA DE AGUAS	6°7'27,477"N	75°13'44,555"W
PREDIO 078	6°4'28,677"N	75°15'43,438"W
PREDIO 076	6°4'7,417"N	75°15'49,626"W
ESCUELA	6°6'11,743"N	75°14'24,393"W

ORDENANZA 59

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



ARTÍCULO 3º. Este acto administrativo rige a partir de su publicación previa a sanción y deroga todo acto administrativo de carácter departamental relacionado con el límite descrito en este acto ordenanzal, que le sea contrario.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 23 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 59 “POR LA CUAL SE DESCRIBEN LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COCORNÁ Y EL SANTUARIO, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Director

Departamento Administrativo de Planeación